

150-



Medellin,

Señor
JORGE ENRIQUE MUÑOZ ARISTIZABAL
Representante legal
REDEX
Calle 43 Nro. 67 A 21
Medellin

Asunto: selección Abreviada 01 2010

En atención a las observaciones presentadas a los pliegos definitivos del proceso de selección abreviada 01 de 2010, radicados 0388 y 0389 del 01 de marzo de 2010, damos respuesta en los siguientes términos:

1. Pregunta: cada certificación debe ser por \$ 150.000.000.00, o es la sumatoria de las certificaciones.

Respuesta: La respuesta a esta inquietud se puede encontrar de igual forma en el SECOP www.contratos.gov.co y www.loteriademedellin.com, donde se aclaró que la cantidad de ciento cincuenta millones debe ser como mínimo la sumatoria de los cinco (5) certificados.

2. *En el numeral 2.7.1.10 se está solicitando certificado absoluto de antecedentes disciplinarios. PREGUNTA: ¿no es el mismo de antecedentes disciplinarios?*

RESPUESTA: si, el certificado es el mismo expedido por la procuraduría General de la nación. www.procuraduria.gov.co

3. *Se corrige los pliegos definitivos con la adenda 02 de 2010.*
4. *En los numerales 2.7.1.3 y 2.7.1.12 copia del radicado donde se manifestó el interés para participar. ¿es el mismo? RESPUESTA: si es el mismo certificado con el cual manifestaron su interés en participar en la selección abreviada 01 de 2010.*
5. *En el numeral 15 CALIFICACION TECNICA. Le dan 400 puntos a la empresa que mas entregas directas realice, lo que a nuestro criterio no le da la capacidad de participar a empresas, que aunque la cobertura a nivel nacional es del 100%, no es directa, lo que atenta contra la pluralidad del proceso. Por lo tanto solicitamos omitir este punto, y en su lugar podrían calificar lo que expresa la Ley 1369 de 2009, en su numeral 2.3, punto F, RASTREO. Lo que se puede hacer desde la página web.*



En el caso concreto Benedan considera que no es posible modificar este ítem, ya que lo único que se busca es obtener el contratista que menos tercerice los envíos y que pueda de forma directa garantizar que el producto llegue a su destino, consideramos que con esta exigencia no se vulnera ningún principio y mucho menos el de pluralidad; ya que no es considerado un requisito habilitante, y todos los interesados pueden participar en el proceso de selección, únicamente se dará una calificación mayor a quien realice la mayor cantidad de entregas directas.

De igual forma, no vemos relación del texto citado con el ítem aludido en los pliegos:

LEY 1369 DE 2009.

"2.3 Servicio de Mensajería Expresa. Servicio postal urgente que exige la aplicación y adopción de características especiales para la recepción, recolección, clasificación, transporte y entrega de objetos postales hasta de 5 kilogramos. Este peso será reglamentado por la Comisión de Regulación de Comunicaciones.

El servicio de mensajería expresa debe contar al menos con las siguientes características:

f) Rastreo. Es la posibilidad de hacer un seguimiento al curso del envío desde la recepción hasta la entrega".

PREGUNTA: Solicitamos el listado de las empresas que manifestaron su interés en el proceso del asunto. Respuesta: la lista de la conformación de oferentes se encuentra publicada en el portal del SECOP www.contratos.gov.co y en la página web de la Lotería de Medellín www.lotenademedellin.com.co, en la respectiva acta.

Atentamente,

NESTOR DIEZ MONTOYA

Gerente

LFVB